



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

3 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3459

ACUERDO



C. JAVIER MAY RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en fecha 09 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento I, Edición 8575, el Decreto 013 por el que se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la cual contempla el proyecto de reorganización de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, con la finalidad de generar ahorros del gasto público y compactar estructuras administrativas; acorde a la proyección de reingeniería se fusionaron la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, dando origen a la actual Secretaría de Administración y Finanzas, la cual en su considerando cuarto, ubica en dicha Secretaría como parte de su estructura a las Subsecretaría de Ingresos, la Subsecretaría de Egresos, la Oficialía Mayor y cinco Coordinaciones Generales.

SEGUNDO.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde originariamente al Gobernador o Gobernadora del Estado quien tiene las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren las normas, las cuales podrá delegar en las personas servidoras públicas subalternas, mediante los reglamentos interiores y los acuerdos delegatorios de facultades que se publicarán en el Periódico Oficial.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que la Administración Pública centralizada se integra por diversas Unidades Administrativas, entre ellas la Secretaría de Administración y Finanzas, resultado de la fusión entre las Secretarías de Finanzas y la de Administración e Innovación Gubernamental, integrando en ella a la Subsecretaría de Ingresos, la de Egresos, a la Oficialía Mayor y cinco coordinaciones generales, así mismo de acuerdo al artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaria de Administración y Finanzas, tiene la atribución para administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.



CUARTO. Que en aras de eficientar las actividades de la Secretaría de Administración y Finanzas, se considera viable delegar en una o un servidor público de dicha Dependencia la facultad conferida en el artículo 38 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; en materia de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se delega en la servidora pública **Vania Elizabeth De Alba González, Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas**, la facultad de celebrar, gestionar, formalizar y suscribir en representación del Gobierno del Estado, los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición o enajenación, incluida la donación, o aquellos que impliquen la transmisión a título oneroso o gratuito, así como cualquier otro acto traslativo de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

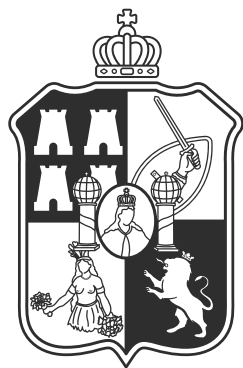
Labor que deberá desempeñar con apego a los principios de ética, responsabilidad y de conformidad a la normativa vigente, sin que ello implique renuncia de esas facultades, las cuales podrá desempeñar de manera alterna.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Entra en vigor el presente acuerdo al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a día tres del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: kS7gN3pw3kLE/r8mzRvqvwOBJwFORMQ+bzC3rPpJcAZFWYCpA+JeXI0ERpxhu3EWPhK34o
b+QN2lqgHZLIDGrTugMipEb8fNj0stAdAQuuqaa8tRb9ak2odzPgJvWYa4Noq95Qd9hNcO3Slq421znbtRoOgHOvE
KQcDDs2bL+/VyPR8xBFdHH+w7pEiH3KQZ5lokFFB7GUvUw1MQF7IJ4BganUkTJpDOwZdqCQaAu7K9qzkP+VI0
npcC1324Q+2XLNjMfawiCuYtdWJf6pxdAzKRo3Eh31uRR8VDRy8QNHFiu3tUqXLaQmtqh7TtZ36b7X+4jAK3AR6
NIQEYqFY9AA==